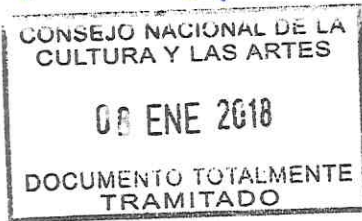


Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

KFF/CSO/YOC/cso



**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 900 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017 QUE PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N°87263, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, AMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, LINEA DE DEARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS CONVOCATORIA 2015.**

**EXENTA N° 19200032**

**Puerto Montt,**

**08 ENE. 2018**

**VISTO:**

Estos antecedentes; Convenio de Ejecución de Proyecto Folio número **87263**; su Resolución Exenta aprobatoria número 192 de 09 de febrero de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; resolución N°900 de 30 de octubre de 2017 que puso término al convenio en referencia; certificado de revisión final de fecha 20 de diciembre de 2017.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, esta ley ha creado el Fondo Nacional de desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, entre ellas la línea de apoyo intercambio y difusión cultural, convocatoria 2015.

Que, habiéndose convocado a Concurso Público ya mencionado, se realizó la selección del proyecto para ser financiados, entre los cuales se encontraba el **Proyecto Folio N°87263**, cuyo responsable correspondía a **Gricelda Millapichún Guenul, cedula identidad número [REDACTED]** celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 05 de febrero de 2015, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 192 del 2015.

Que, según consta en el proyecto señalado, el responsable presentó el respectivo informe de actividades del cual se dejó constancia de haber cumplido a cabalidad las mismas en el informe de incumplimiento de fecha 19 de octubre de 2017 y rendición financiera respectiva, de la cual se dejó constancia mediante certificado de revisión final de fecha 20 de diciembre de 2017 de esta Dirección Regional.

Que según consta en dichos certificados, el proyecto correspondiente al Folio antes individualizado ha rendido de manera íntegra los recursos asignados por este Consejo, por lo que debe tenerse por aprobada la rendición del 100% de los recursos transferidos por este Servicio.



Que, de conformidad a lo señalado precedentemente, procede modificar la Resolución que puso término a convenio por incumplimiento, en el sentido de indicar que el responsable no adeuda recursos a este Servicio y habiéndose ejecutado conforme el proyecto.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N°65, de 2004, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013; Resolución Exenta N°218, de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que deroga resoluciones que señala y delega facultades en funcionarios que indica, la resolución con toma de razón N°106 del año 2011 que deroga resoluciones que se señalan del Consejo nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades en los funcionarios que indica; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE** el Artículo Primero y segundo de resolución N°900 de 30 de octubre de 2017, en el sentido de indicar que el responsable presentó informe de las actividades y la correspondiente rendición financiera y no existe por tanto saldo por rendir de los recursos entregados por este Consejo, ni existe monto que reintegrar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese** por esta Dirección Regional, a través, del Asesor Jurídico y la coordinadora de Fomento las medidas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de Antecedentes de Convenios con informes de incumplimiento (RACII) y Registro inhabilidades para suscribir convenio a la responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: Adóptese** por esta Dirección Regional, a través, de la Coordinadora de Administración las medidas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: Restitúyase** al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa rendición de los recursos asignados al proyecto financiado, en caso de ser procedente.

**ARTÍCULO QUINTO: Archívese** la Carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en esta Dirección Regional.

**ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese,** a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, lo resuelto en la presente resolución a **Gricelda Millapichún Guenul, cedula identidad número**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del

pazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** **Publíquese**, una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo Nº 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

### **ANÓTESE Y COMUNIQUESE**



**ANA MARIA CERDA ROMO**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**DE LOS LAGOS**

Distribución:

- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas Dirección Regional.
- Departamento de Administración y Finanzas Dirección Regional.
- Digitadora Transparencia Activa, Dirección Regional.
- Responsable de proyecto.
- Oficina de partes.
- Carpeta proyecto.